

ANEXO
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR
PARTE DE ESTA ENTIDAD

ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de realizar el presente contrato de interés público. Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Factores Técnicos: La contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, por ello, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que le permitirán la consecución de los mismos. Es así como el propio Estado ha expedido un sin número de normas buscando otorgar a las entidades estatales herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la expedición de la ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la ley 80 de 1993 a través de la ley 1150 de 2007 y en especial con el decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sector administrativo de planeación nacional, se pretende impulsar y desarrollar herramientas orientadas a asegurar que se obtengan resultados óptimos en términos de valoración del recurso público a través de procesos transparentes.

En este sentido el Municipio de Guacarí Valle tiene la necesidad celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, para la REALIZAR ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELA DE PADRES, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ".

Perspectiva Comercial: Entidades del Estado Colombiano han acudido a la contratación de servicios de apoyo a la gestión en áreas similares al del presente proceso utilizado para ello la modalidad en contratación directa. A continuación una muestra que arroja el portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP un muestreo de contratos similares comparándolo con los servicios a pagar. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los servicios evaluados, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el acápite pertinente.

Perspectiva Financiera: La Alcaldía Municipal de Guacarí, por tener autonomía financiera asignara la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Organizacional: La Alcaldía Municipal de Guacarí, opera bajo un modelo por procesos compuestos por tres niveles de acción, que divide los procesos estratégicos, operativos y de apoyo, integrados armónicamente por interrelaciones que lo hacen indivisible e interdependientes, es decir, que no pueden operar sin el apoyo de otros procesos para lograr el propósito organizacional.

Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico es preciso indicar que el servicio requerido es un contrato de prestación de servicios técnicos el cual es ejecutado con autonomía.

Perspectiva de Riesgos: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Los servicios contratados de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR	PLAZO
Valle del Cauca— alcaldía del municipio de Cartago	prestar los servicios profesionales de capacitación en desarrollo integral a los docentes, directivos docentes y administrativos de las doce (12) instituciones educativas del municipio	Prestación de servicios de apoyo profesionales	\$20.000.000	1 día

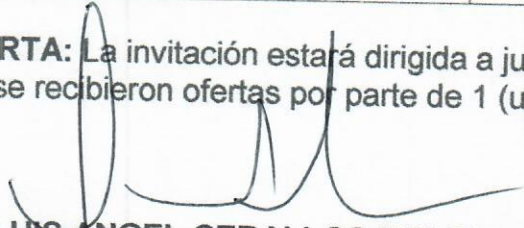
PERSPECTIVA LEGAL: Normas de Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS ECONÓMICOS: En el presente estudio el Municipio de Guacarí Valle toma como muestra que arroja los procesos similares del histórico de publicaciones en el portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Guacarí Valle, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

No.	Objeto	Valor	Plazo
1000-22- 103-2017	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Guacarí-Valle, para la capacitación docente en Infancia y Adolescencia de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Guacarí Valle.	\$41.670.000	28 días

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La invitación estará dirigida a jurídicas idóneas para el servicio requerido, así se recibieron ofertas por parte de 1 (una) persona jurídica.


LUIS ANGEL CEBALLOS BOLIVAR
Secretario de Educación, Cultura y Deporte.

Revisó/Aprobó: Julián Muriel Andrade – Asesor Externo



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 1 de 7

DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, Y DEPORTE
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	LUIS ANGEL CEBALLOS BOLIVAR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 *Ibidem*, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación tiene como propósito principal "Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte y la recreación, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana", así mismo le corresponde en ese sentido "dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal" así como también, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de educación acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y cumplir y hacer cumplir con todos los lineamientos establecidos por la Estrategia del Gobierno Nacional, Departamental y Local para el cumplimiento de metas y objetivos del sector educación, implementando programas o estrategias que conlleven a brindar espacios de acceso a la formación académica profesional.

Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece: La **educación** es un **derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La ley 115 de 1994, Ley de Educación, en su artículo 1. establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, su artículo 2 define que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales

Calle 4 N° 8 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co - www.guacari-valle.gov.co

Guacarí - Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 2 de 7

o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación y en su artículo 4 la citada LEY DE EDUCACIÓN reza que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." (Subrayado fuera de texto).

EL ARTÍCULO 13. de la ley 115 de 1994, establece dentro de los OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES del sector educativo para el desarrollo integral de los educandos en los literales: f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional; y j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

En este sentido y teniendo en cuenta las diferentes acciones concertadas al interior de la JUNTA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – JUME, el Municipio de Guacarí Valle tiene la necesidad de adelantar el proyecto para desarrollar un programa de fortalecimiento a la calidad educativa, dirigido a estudiantes de las instituciones educativas, docentes, directivos docentes y padres de familia.

En razón a lo anterior, el Municipio incorporó en el plan de desarrollo 2020-2023 "GUACARÍ MEJOR PARA TODOS", los proyectos de Inversión denominados: "PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI", bajo el código BPIN 2022763180025

Dada la importancia que existe en el cumplimiento de la actividad propuesta, se requiere la realización de un contrato que permita el apoyo a la ejecución de dichas actividades a través de una Entidad reconocida idoneidad, con la capacidad y experiencia requerida para la ejecución de este tipo de proyectos. Es así como la administración municipal desea realizar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Descripción del objeto a contratar:

REALIZAR ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELA DE PADRES , DENTRO DEL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI "

2.2. Especificaciones del Contrato.

2.2.1. Tipo de contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de servicios.

2.2.2. Alcance del objeto:

Las que se indican en el punto 10 del presente documento

2.2.3. Obligaciones del contratista:

- Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.
- Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe.
- Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 3 de 7

	<p>oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene.- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.- Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes.- Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago.- Firmar la minuta contractual en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Municipio.- Firmar la liquidación del contrato en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Municipio, en caso de requerirse.- Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.
2.2.4. Obligaciones de la entidad contratante:	<p>Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos.- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato, previa solicitud del contratista.- Cumplir oportunamente con el pago del contrato a realizar.- Hacer la supervisión correspondiente.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.</p>
	<p>El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.</p>



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 4 de 7

L.A2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:					
2.2.7. Valor del contrato:	El contrato tendrá un valor aportado por el Municipio de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000, 00) M/CTE. (impuestos incluidos).				
2.2.8. Forma de pago:	El valor aportado por el Municipio se pagará así: Se cancelarán cuatro (04) cuotas iguales por valor de (2.000.000) cada una. El contratista debe presentar informe de actividades realizadas al supervisor del contrato una vez supervisadas y aprobadas se realizara el proceso para el pago mensual. PARAGRAFO I: Los pagos se realizaran según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC.				
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	Secretario de Educación, Cultura, y Deporte o quien haga sus veces				
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>BIENES</th></tr><tr><td>93141500</td><td>Servicios Comunitarios y Sociales</td></tr></table>	CÓDIGO	BIENES	93141500	Servicios Comunitarios y Sociales
CÓDIGO	BIENES				
93141500	Servicios Comunitarios y Sociales				

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "El gobierno, en el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato tendrá un valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE., el cual se justifica de acuerdo al estudio previo realizado por la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad y experiencia del organismo



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 5 de 7

para ejercer la ejecución del objeto contractual, adjudicándose el contrato a la propuesta que presenta la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES REDPAPAZ como entidad sin ánimo de lucro, competente, estructurada conforme a la ley para adelantar las actividades objeto de la contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Item	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Medio	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participan en las actividades desarrolladas por el Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, por parte del	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



personal asignado en la ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago se requiere constituir garantía única para garantizar la correcta inversión del primer desembolso, el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios y prestaciones sociales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000095 de fecha 21 de enero de 2022, expedidos por el departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.000)**.

NOMBRE DEL PROYECTO:

"PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FVOR DE LA PRIMERA INFNCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" BPIN: 2022763180025

RADICACIÓN BANCO PROYECTOS

763180025

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
(En los casos que aplique)

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	Acompañar a las instituciones educativas oficiales del municipio de Guacarí en el fortalecimiento de sus procesos familiares desde la promoción del involucramiento parental, la formación de alianzas familia-colegio y la construcción de entornos
02	Establecer y/o fortalecer una Red de Madres y Padres en las 6 instituciones educativas.
03	Fortalecer a las familias para que asuman su rol de una manera consciente, responsable y consecuente con los procesos de aprendizaje y desarrollo socio-emocional de niñas, niños y adolescentes.
04	Acompañar a las 6 instituciones educativas oficiales en el fortalecimiento de los procesos de involucramiento parental con niñas, niños y adolescentes
05	Acompañar a las 6 instituciones educativas oficiales en la formación de alianzas familia-colegio orientadas al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:

DÍA

25

MES

01

AÑO

2022



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

GUACARÍ

MEJOR PARA TODOS

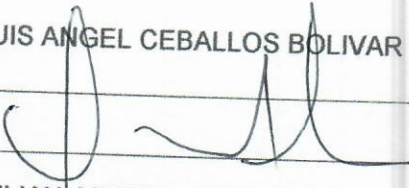
ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 7 de 7

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ANGEL CEBALLOS BOLIVAR
FIRMA:	
NOMBRE DEL ASESOR QUIEN REvisa Y APRUEBA LOS ESTUDIOS PREVIOS:	JULIAN MURIEL ANDRADE
FIRMA:	